

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 194/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	7513
2. Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero.	8294

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercero interesado y contestación de demanda.

Agréguese los escritos y anexos de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero, a quienes se reconoce como representantes de dichos entes legislativos; la primera realiza manifestaciones en representación de esa Cámara, en su carácter de autoridad tercera interesada y el segundo contesta la demanda en representación del Poder Legislativo de esa entidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que remiten y, de forma particular, la Cámara de Diputados ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana y el Legislativo local una memoria USB que contiene los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; pruebas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

III. Delegados.

Cámara de Diputados.

Con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Poder Legislativo de Guerrero

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2026

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene a los representantes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**,² por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Solicitud de sobreseimiento.

En relación con la solicitud que formula el Legislativo local respecto a sobreseer en el presente asunto; dígamele que dicha cuestión se analizará al momento de dictar sentencia.

VII. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones de vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Forma de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fernán Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM

² Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis P./J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional 19/2026, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza el Congreso de la Unión para consultar el expediente electrónico.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre CURP	LENIA BATRES GUADARRAMA BAGL690806MDFTDN00	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2026T00:25:56Z / 08/05/2026T18:25:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	13 d0 e8 24 9b dd 69 39 a9 b4 af 61 c1 f1 f1 16 c2 73 9b 20 6a d7 47 01 c5 1e 44 77 7d f1 93 3d 58 e3 53 ca b5 c9 bc 54 aa 6f c4 2a 59 18 a1 7e 45 30 cd 20 6c d1 e4 f1 64 7d 64 45 5b 10 09 db 87 7a 9f 31 57 6e 1f 9d 20 3a 0a 21 41 10 8d 21 d5 ca 86 5d 3f 3d 70 57 fb 8f 71 76 4d f0 27 a2 73 35 23 f6 11 a1 e5 01 fb 0a 56 77 b4 95 62 1f 29 d9 56 29 92 c6 83 c4 9d 1e c4 b7 fe 8e 78 64 9c 90 1e d7 28 95 1c cc 2b a1 62 7a 48 8d 44 9b 2e 52 36 c6 ff 0b 0a 5d 32 52 06 54 20 7c 06 78 b5 d5 38 59 4c ea 84 52 98 a1 ca e5 fc 3e ad ae c8 d9 5d 28 12 1f 29 88 dd 9a f3 ca 46 5f 4f af 01 c4 d5 48 e1 e7 0d 2e 2a 39 69 8b cd bb d1 e2 80 33 8c b7 cb 3b 33 d3 7b 43 82 71 ef 6e 46 1a 9a 0e 72 b0 b6 87 a5 1c a7 78 cf 87 5f b1 44 41 d3 8d df 18 d7 7c 9e 1a af 08 c4 f0 10 4e e9 4e 8b 8d dd 84 74 ed b8 50 4f 54 25 38 8f 49 4d 54 67 5c 5f				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2026T00:25:56Z / 08/05/2026T18:25:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2026T00:25:56Z / 08/05/2026T18:25:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1456397			
	Datos estampillados	4290BD7AD7EC7BD68641B5EDAE0CBCCF9FDEE03F563ECBEDB7742D0B1C9D34C7D3			

Firmante	Nombre CURP	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO SASF820211HOCNNR06	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:39:23Z / 08/05/2026T18:39:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	80 ef ed bc a4 3c a5 4b 1b b3 e9 51 a7 9e 88 f9 c0 ce d2 c9 02 0f 60 4a 14 48 49 f5 ba 33 aa b2 e0 dd d3 2f b0 0d 99 be 01 3d 90 3c 19 aa af af 8d 5d 6a 6f 45 be ad 5c 06 b4 64 ed 5e 44 a5 33 30 a7 fd ba b5 af ed be 23 d1 cd 30 8f 26 63 1b 15 6b 8a 9b 8b 0e ed 15 22 24 15 36 41 92 49 df cd 6c 8b a6 77 2b 6a f6 1e ef ce 81 e1 05 5b a5 21 bd 3e 4f 11 d6 b4 bc 08 82 18 a3 16 86 8a 1b 83 ae 44 97 37 66 ed 6a 71 b5 61 10 7c 6a 6a 1f f5 bd 0e 42 49 7a 5d 86 60 f4 da 58 f4 ba 9d 27 6f 82 9c 6e af 30 c3 38 4c f5 6a 8d e8 4e ea 1c ff 01 ec 4b 22 df cf b3 89 f2 c8 b5 7d 9c d3 ab 56 6a 84 69 1f 5a 5a 45 38 bb 87 34 23 d9 38 1b 3e 00 db 22 29 02 f1 56 80 d7 ff 2f 37 e7 c8 11 b7 bd 97 ae 3c d3 f1 ab 54 b8 c2 67 62 29 fc 05 4e 56 7f 52 3b c3 29 b1 d1 79 f7 6b ec 48 24 15				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:39:24Z / 08/05/2026T15:39:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:39:23Z / 08/05/2026T15:39:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454757			
	Datos estampillados	F96204C08849A95ADEF41062EFFF07F277CD63840B743D95D44F0B897505599F15E44			